

OBJETO DE LA DEMANDA: EL ACCIONANTE COMPARECE A FOLIAS 5 VUELTA Y 6 DE LOS

ne al demandado señor DAVID MICHAEL MALLAH. la obligación de comparecer a juicio y

CUANTIA 3600 DOLARES JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUITO

mentación adjunta. Téngase en cuenta la prueba anunciada por la actora, ofíciase conforme se solicita. Se prohíbe la salida del País del demandado Luis Anibal Yupangui Paredes hasta que este Juzgado disponga lo contrario, ofíciase en este sentido a las autoridades respectivas.-NOTIFIQUESE Dr. Juan Carlos Huilca, Juez. Lo que Cito para los fines de ley. DR. A. ALBA PALAGUACHI SECRETARIO ADJUNTA Hay firma y sello AC/76688/II

PATRICIO HARO Y MARIA MERCEDES HARO GUAYASAMIN JUICIO EJECUTIVO No 235-2006- Art. 413, 415, 419 del Código de Procedimiento Civil y Art. 410 del Código de Comercio CUANTIA: Cinco mil dólares TRAMITE: EJECUTIVO Abogado Defensor: Dr. Carlos Peña Providencia: JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 7 de Abril del 2006, a las 16H00. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia los demandados señores Diego Patricio Haro Caiza, María Mercedes Haro Guayasamin y Luis Alfredo Haro Guayasamin, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada y propongan excepciones. En mérito a la documentación presentada y lo que dispone el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el embargo del cincuenta por ciento de los derechos y acciones que les corresponde a los señores María Mercedes Haro Guayasamin y Luis Alfredo Haro Guayasamin, en el lote de terreno, inclusive una edificación (media agua), en el existente, ubicado en el barrio La Tola, de la parroquia de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, cuyos linderos son: Por el Norte, siete metros, calle pública; Por el Sur, siete metros, linda con predio de Simona Morales. Por el Oeste, diecisiete metros, linda con el predio de Miguel y Mariela Guayasamin, Tapas medianeras con todos los colindantes, cuyas características y

ORDINARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: MIGUEL CABASCANGO SOLANO, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LIDERES" EXTRACTO JUICIO ORDINARIO ACTOR, MIGUEL ANGEL CARRION LALANGUI DEMANDADO, MIGUEL CABASCANGO SOLANO, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LIDERES" TRAMITE: ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO CAUSA No. 793-2010-ff-rcu CUANTIA INDETERMINADA "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, Viernes 1 de octubre del 2010, las 10H51. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura; y, en virtud del sorteo respectivo. En lo principal, la demanda es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, se la admite al trámite Ordinario establecido en el Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Cómrase traslado con el contenido de la demanda a MIGUEL CABASCANGO SOLANO, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LIDERES", a fin de que, en el término de quince días proponga las excepciones a las que se crea asistido.- Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Quito.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 734, 2416, 2417, 2422, 2434, 2435, 2437 del Código Civil. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Viernes 24 de diciembre del 2010, las 15H1. De la copia certificada de la escritura pública de compraventa que consta en autos, se desprende que la demandada señora ENMA ANGELICA HERRERA TORRES, ha fallecido, en tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se notifique a los presuntos y desconocidos herederos de la mencionada causante mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Notifíquese.- 1) Dr. Carlos Fernández Idroro, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Diciembre 24 del 2010. CERTIFICO. DR. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/77108/II

LA REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: ALEGRIA ROSALIA SEVILLA Vda. DE RODRIGUEZ, FANNY ROSARIO RODRIGUEZ SEVILLA, WASHINGTON GALO RODRIGUEZ SEVILLA y EDWIN FLAVIO RODRIGUEZ SEVILLA y herederos presuntos y desconocidos de FRANCISCO ALFREDO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMERCIAL ARBOLITO CIA. LTDA.

Se comunica al público que COMERCIAL EL ARBOLITO CIA. LTDA. aumentó su capital suscrito en USD \$ 99.400,00; y, reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005559 de 23 de Diciembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 100.000,00), el mismo que está dividido en cien mil (100.000) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una..."

Quito, 23 de Diciembre de 2010.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

AC/77102/II

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE EUROVIAJES & TUR S.A.

Se comunica al público que EUROVIAJES & TUR S.A. aumentó su capital en US\$ 19.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Noviembre del 2010. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005476 de 15 de diciembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL El capital social de la compañía es de ochenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$88.00.00) dividido en ochenta y ocho mil (88.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una."

Quito, 15 de Diciembre de 2010.

Dr. Oswaldo Noboa León INTENDENTE JURIDICO, SUBROGANTE

AC/77094/II

EJECUTIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: LOS SEÑORES JEFFEY GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO EXTRACTO JUICIO: EJECUTIVO No. 995-2008-SR ACTOR: DR. GONZALO BENALCAZAR PAVON (Procurador Judicial del Banco del Austro S.A.) DEMANDADO: JEFFEY GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO OBJETO: COBRO DEL CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARE A LA ORDEN, INTERESES LEGALES Y DE MORA, COSTAS JUDICIALES EN LAS QUE SE INCLUIRA LOS HONORARIOS PROFESIONALES TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: USD. 27.000,00 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 06 octubre del 2008, las 14h46. VISTOS: En virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07,

LA HORA 27-12-2010